



SEO/BirdLife

Sociedad Española de Ornitología

C/ Melquiades Biencinto 34, 28053 Madrid • Tel. 91 434 0910 • Fax: 91 434 09 11 • E-mail: seo@seo.org • http://www.seo.org

Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria
C/ Vargas, 53 – 9ª pl.
39002 Santander (Cantabria)

Madrid a 29 de enero de 2009

Asunto: Alegaciones al estudio informativo y estudio de impacto ambiental de la autopista de peaje “Corredor de conexión del eje del cantábrico con el valle del Ebro y mediterráneo”.

Alejandro Sánchez Pérez, mayor de edad, con DNI nº 50.046.772-Z, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3.943, y con domicilio en Melquiades Biencinto, 34, de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

DELEGACIONES TERRITORIALES

ANDALUCÍA
C/ Miguel Bravo Ferrer, 25
41005 Sevilla
Tel. y Fax: 95 464 42 94
andalucia@seo.org

ARAGÓN
C/ Colón, 6-8
50007 Zaragozaza
Tel. y Fax: 976 37 33 08
aragon@seo.org

CANARIAS
Avda. Trinidad, 55,
Edificio Anchieta, pta. 121
38206 La Laguna,
Tenerife
Tel. y Fax: 922 25 21 29
seocanar@seo.org

CANTABRIA
C/ Ruamayor, 4
39008 Santander
Tel.: 659 289132
fax: 942 21 17 82

CATALUÑA
Avda. Mistral 61, 6º, 1ª
08015 Barcelona
Tel. y Fax: 93 2892284
catalunya@seo.org

VALENCIA
(Estación Ornitológica
L'Albufera)
Avda. de los Pinares,
106
46012 El Saler, Valencia
Tel. y Fax: 96 162 73 89
valencia@seo.org

PRIMERO

Que el pasado 28 de diciembre mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se somete a información pública el «Estudio Informativo y el estudio de impacto ambiental: EI.1-E-194. Corredor de conexión del eje cantábrico con el Valle del Ebro y el Mediterráneo. Autopista Dos Mares», se publicó la información pública y el Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una asociación declarada de Utilidad Pública, fundada en 1954 para el estudio y protección de la naturaleza y de las aves y su hábitat, inscrita en el Registro de entidades no lucrativas del Ministerio de Justicia con el número 3943 y representante en España de la Federación internacional ‘BirdLife International’.



SEO/BirdLife es la organización para la conservación de las aves y los hábitats y representa a BirdLife en España

TERCERO

Que SEO/BirdLife desea formular las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA . -Sobre el proyecto, su justificación e inadecuada valoración de las alternativas existentes.

Planteamiento injustificado

SEO/BirdLife considera que la apertura de un corredor directo entre Cantabria y el valle del Ebro no se puede justificar solamente por los problemas de tráfico que existen en Bilbao, máxime cuando tal y como se menciona en el documento preliminar está previsto en los próximos años la apertura de dos rondas de circunvalación por Bilbao lo que seguramente ayudará a descongestionar el tráfico por esta ciudad. Además está ya previsto la puesta en marcha de un tercer carril entre Bilbao y Castro Urdiales lo que complementará más aún a generar un tráfico más fluido entre Bilbao y Cantabria.

Alternativas engañosas

Consideramos que el hecho de que el punto de partida de este corredor se realice desde Miranda de Ebro es muy engañoso puesto que la mayoría del tráfico que pretende recoger esta autopista procede del valle del Ebro y Navarra, y por tanto ha transitado antes por Logroño (65 km). De este modo si no se quiere transitar por Bilbao para ir a Santander (que es el camino más corto tal y como muestran las propuestas 3 y 6) se puede coger la propuesta 2 a través de la autovía que se está construyendo a Burgos (A12) y que supondría 310 km hasta Santander frente a los 251 km desde Logroño si se coge la futura AP67 a la altura de Miranda de Ebro. Con lo cual la diferencia en este caso es de apenas 50 kms y unos 30 minutos de tiempo, es decir se debería haber contemplado esta alternativa en el estudio de impacto ambiental.

Propuesta	Punto de Salida	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total Kms	Tiempo estimado*
1: AP68+AP67+A67	Logroño	Logroño-Miranda de Ebro (65km) 48 min.	Miranda de Ebro-Reinosa (112km) 1h 12min.	Reinosa-Santander (74,7 km) 56 min.	251 kms	2 h. 56 min.
2: A231+A73	Logroño	Logroño-Burgos (123km) 1h. 23 min	Burgos-Aguilar de Campoo (79km) 1 h.	Aguilar-Santander (108 kms) 1h. 08 min	310 kms	3 h.31min
3: AP68+A8	Logroño	Logroño-Bilbao (136 km) 1h 20 min.	Bilbao-Santander (104km) 1h. 04 min	-	240 kms	2h 24 min.
4: AP1+A73+A67	Miranda de Ebro	Miranda-Burgos (84,4 km) 53 min.	Burgos-Aguilar de Campoo (79km) 1 h.	Aguilar-Santander (108 kms) 1h. 08 min	271 kms	3 h 01 min
5: AP67+A67	Miranda de Ebro	-	Miranda de Ebro-Reinosa (112km) 1h 12min.	Reinosa-Santander (74,7 km) 56 min.	186,7	2 h 08 min
6: AP68+A-8	Miranda de Ebro		Miranda de Ebro-Bilbao (81,8km) 54 min.	Bilbao-Santander (104km) 1h. 04 min	185,8	1 h 58 min

Tabla 1. Propuestas de transito entre Santander y el valle del Ebro con estimas de kilómetros y tiempos*. **tiempo estimado según la herramienta de cartografía Google Maps.*

En el estudio informativo se contemplan cuatro alternativas. De entrada se descarta la alternativa 4 (A-8+AP-68) por la existencia de un intenso nivel de tráfico a su paso por

Bilbao, aunque como se reconoce en el propio informe se verá solucionado por la *ronda supersur* que el gobierno vasco tiene proyectada y que estará concluida hacia el 2015.

No se valora adecuadamente la alternativa 3 que consiste en la combinación de la A-67 hasta Aguilar de Campoo, allí la futura A-73 hasta Burgos y posteriormente la A-12 hasta Logroño, en vez de hasta Miranda de Ebro.

La construcción de infraestructuras debe seguir el principio de la racionalidad y el bajo impacto ambiental, por lo que ante la existencia de alternativas claras a la construcción de este corredor se debe optar por la alternativa 0 que supondrá un ahorro económico importante, así como evitar un impacto paisajístico y ambiental muy severo.

Teniendo en cuenta que el proyecto tal y como está propuesto afectará a espacios de la Red Natura 2000, en cumplimiento de la Directiva de Hábitats y del artículo 45 de la Ley 42/2007, debería haber contemplado adecuadamente la alternativa 0 incluyendo las alternativas que en la actualidad están en construcción. Como se indica en estas alegaciones, en la actualidad existen alternativas que logran el objetivo del proyecto sin causar más impactos sobre la Red Natura 2000. Hasta que no se lleve a cabo estos estudios la administración no puede declararse de acuerdo con este proyecto.

SEGUNDA. - Sobre el rechazo social y las advertencias de las administraciones ambientales

Ayuntamientos en contra

Los ayuntamientos por donde discurre la autopista han remitido una serie de escritos durante el periodo de sugerencias previas donde en general advierten del alto impacto ambiental y paisajístico del trazado, mostrando algunos su rechazo a dicho proyecto con rotundidad. En la tabla adjunta se muestran los ayuntamientos que han advertido del enorme impacto ambiental que tendrá esa infraestructura en su entorno natural. Dichos escritos se encuentran incluidos en el apartado del Estudio de Impacto Ambiental.

Ayuntamiento	Comentario	Valoración
Torrelavega	Se remiten al escrito de Ecologistas en Acción	En contra
Molledo	Fuerte impacto visual	No se manifiesta
San Miguel de	Alto impacto	En contra

Aguayo	ambiental al pueblo	
Valle de Tobalina	Alto impacto ambiental	Modificar trazado
Medina de Pomar	Alto valor natural del río Nela	No se manifiesta
Junta vecinal de Zagandez	Alto valor natural, impacto visual, ruidos y afecciones a la fauna y la flora	En contra
Junta vecinal de Villanueva de los montes	No estar de acuerdo con el trazado, afección al manantial de agua del pueblo	En contra
Sajazarra	Alto impacto ambiental	No se manifiesta
Lantaron	Impactos paisajísticos	En contra
Ribera Alta	Diversos impactos	No se manifiesta

Tabla 2. Relación de ayuntamientos que han presentado escritos durante el periodo de información pública y resumen de sus comentarios y posición frente a la autopista.

Administraciones ambientales alarmadas

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MARM “*señala que el proyecto es incompatible con la conservación de la biodiversidad ya que ocasionaría impactos de gran magnitud tanto a nivel general como a nivel particular. Los impactos señalados son la fragmentación de hábitats, el efecto barrera sobre las especies animales, poner en peligro la cohesión global de la red Natura 2000. Señal que la destrucción de hábitat de interés comunitario alcanzaría gran intensidad principalmente dentro del LIC/ZEPA Montes Obarenes. Se señalan las especies de fauna afectadas, los principales cursos de agua atravesados y el riesgo de contaminación de los acuíferos así como otros impactos potenciales como contaminación atmosférica, pérdida de suelo, intrusión visual, atropello de fauna e impacto lumínico.*”

La Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Medio Ambiente y de su servicio de Medio Natural “*solicita analizar y justificar la necesidad de realizar el proyecto, así como de contemplar alternativas a la realización de la autopista. Además, expone una serie de consideraciones específicas por alternativas, indicando en algunas de ellas ajustes de trazado que minimicen las afecciones. Por último se proponen una serie de*

medidas correctoras, algunas de ellas de carácter general y otras enfocadas a evitar o minimizar las afecciones sobre los espacios protegidos y las especies vegetales y de fauna indicadas en apartados precedentes”.

Por último la **Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León** señala “*que esta infraestructura en proyecto junto con la cercana autovía A-67 suponen y supondrán un obstáculo a la dispersión de las poblaciones de oso pardo cantábrico que se localizan en el sector cantabro-palentino”.*

TERCERA. - Sobre los espacios que se verán afectados

El área de estudio tiene un enorme valor ambiental tal y como demuestra que en el haya 17 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y 5 Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (IBA). Los espacios por los que discurrirá el trazado propuesto se han protegido precisamente para salvaguardar sus valores ambientales y paisajísticos de proyectos tan dañinos como el que se nos presenta.

Como se ha demostrado en el Estudio de Impacto Ambiental no es posible hacer un nuevo trazado de autovía sin afectar a estos espacios. A juicio de SEO/BirdLife, este corredor no debería ni siquiera ser contemplado dado su gran impacto ambiental. Los principales impactos ambientales del proyecto se derivan, no sólo de la presencia de las carreteras sobre el paisaje, la vegetación y la fauna de la zona, sino que son muy probables los efectos ambientales secundarios, pero no por ello de menor importancia, como consecuencia del aumento de la frecuencia de vehículos y su velocidad, del aumento del uso de la zona, con lo que puede significar respecto a nuevos desarrollos urbanísticos, industriales o de infraestructuras en el entorno, aumento de la presencia humana en la zona debido a un incremento de la permeabilidad, con lo que implica respecto a molestias a la fauna, al aumento del riesgo de incendios y otros efectos ambientales negativos.

CUARTA. - Sobre la afección a la red Natura 2000 y a los valores que han motivado la protección de esos espacios.

Debido a que el proyecto atraviesa espacios de la Red Natura 2000 y que por lo tanto puede afectarlos, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/42/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se debe adoptar las medidas apropiadas para evitar en estos espacios el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en

las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable sobre ellas.

Por otra parte, cualquier plan o proyecto que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, como es este caso, pueda afectar de forma apreciable a estas zonas, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. Una evaluación con arreglo al apartado 3 del artículo 6 debe centrarse en las implicaciones para el lugar a la vista de sus objetivos de conservación que según el Manual de la Comisión Europea sobre la aplicación del artículo 6 de la Directiva de Hábitats (Comisión Europea, 2000) serían los objetivos que el Estado Miembro ha establecido para cada una de las especies o hábitats presentes para los que las Directivas exige la designación de estos espacios, salvo aquellas especies y hábitats cuya presencia se considera “*no significativa*” que pueden ser eximidas de esta evaluación. El manual indica que esas especies se encuentran listadas en los formularios oficiales de la declaración del espacio y que el lugar en el que deberían determinarse los objetivos de conservación es el plan de gestión, plan que lamentablemente el estado Español no tiene redactado para este espacio. Sin embargo, si posteriores estudios faunísticos o en el inventario llevado a cabo en el Estudio de Impacto Ambiental se documenta la presencia en la zona de especies de los Anexos de las Directivas de Aves o Hábitats en las que se indican las especies y hábitats por los que se deben declarar espacios, se deberá evaluar también de forma adecuada el impacto sobre estas especies y hábitats salvo que se documente que su presencia es “*no significativa*”.

En este caso, la Directiva de Hábitats también obliga a una evaluación de alternativas que difiere del análisis de alternativas convencional que se lleva a cabo para cumplir con la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental. Respecto de las soluciones alternativas hay que señalar que la evaluación de alternativas de planes o proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 se tienen que hacer de forma adecuada, lo que a juicio de la Comisión Europea quiere decir que:

- a. La evaluación de alternativas tiene que tener como único objetivo conseguir que el impacto sobre la Red Natura 2000 sea cero o el menor posible.
- b. Los únicos criterios a considerar son ambientales y en concreto el impacto que se pueda producir sobre los objetivos de conservación del o los espacios que se puedan ver afectados (esto incluye a todas las especies y hábitats por las que se declaró el espacio, es decir todas las presentes de una forma “significativa” de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats y de Aves).
- c. Debe tenerse en cuenta la alternativa cero.

Estas condiciones obligan de facto a llevar a cabo dos estudios de alternativas para aquellos proyectos que, como el que nos incumbe en esta alegación, requieran un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que para dar cumplimiento con la Directiva de Hábitats no se pueden incorporar variables sociales, económicas y de otra índole necesarias a tener en cuenta para dar cumplimiento a la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es necesario recordar que si existen repercusiones negativas en el espacio o si existen alternativas geográficas o del tipo de proyecto que eviten el impacto sobre estos espacios no se puede autorizar el proyecto salvo que se acuda a un régimen de excepciones complicado y caro. La única forma de acogerse a este régimen de excepciones es si el proyecto debe realizarse un por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, que no es el caso de esta autopista. En este caso deberán adoptarse todas las medidas que sean necesarias para compensar el impacto sobre el espacio y garantizar que la coherencia global de Natura 2000. Además, deberá informarse a la Comisión Europea de las medidas compensatorias que haya adoptado. Pero las medidas son más restrictivas aún en aquellos espacios que alberguen un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios (las aves con estado de conservación desfavorable incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves son consideradas prioritarias a estos efectos), en los cuales únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones de interés público de primer orden, que tampoco es el caso.

Resumen las alternativas consideradas transcurrirán por los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- Afeción a la ZEPA *Sierra de la Tesla -Valdivielso* atravesada por la alternativa B1 entre los P.K. 27+960 y 35+020.
- Afeción a la ZEPA *Montes Obarenes* atravesada por la alternativa C1 entre los P.K. 18+880 y 28+760.
- Afeción a la ZEPA *Montes Obarenes* atravesada por la alternativa C1-1 entre los P.K. 9+160 a 11+620.
- Afeción a la ZEPA *Montes Obarenes* atravesada por la alternativa C1-3 entre los P.K. 23+500 a 28+660.
- Afeción al LIC *Sierra de la Tesla –Valdivielso*, atravesado por la alternativa B1 entre los P.K. 28+800 y 33+600 a 34+300.
- Afeción al LIC *Río Nela*, atravesado por la alternativa B1 entre los P.K.40+260 y 34+300 y 40+260 a 40+400.

- Afección al LIC *Montes Obarenes*, atravesado por la alternativa C1 entre los P.K. 18+880 y 28+760, por la alternativa C1-1 entre los P.K. 9+160 a 11+620 y por la alternativa C1-3 entre los P.K. 23+500 a 28+660.

En total el trazado propuesto atraviesa aproximadamente 47 kilómetros de espacios de la Red Natura 2000.

Sin embargo, según el Estudio de Impacto Ambiental, además de los espacios por los que transcurre el proyecto hay otros espacios que se verán afectados de forma directa estos son:

LIC ES1300016 “*Sierra del Escudo*”, ES1300010 “*Río Pas*”, ES1300013 “*Río y Embalse del Ebro*”, ES4120090 “*Embalse del Ebro*”, ES4120089 “*Hoces del alto Ebro y Rudrón*”, ES4120056 “*Riberas del río Nela y afluentes*”, ES4120094 “*Sierra de la Tesla Valdivielso*”, ES4120030 “*Montes Obarenes*”, ES4120059 “*Riberas del río Ebro y afluentes*”, ES4120095 “*Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo*” y ES2110008 “*Río Ebro*”, y con las ZEPA ES0000252 “*Embalse del Ebro*”, ES0000191 “*Embalse del Ebro*”, ES4120036 “*Hoces del alto Ebro y Rudrón*”, ES0000193 “*Sierra de la Tesla-Valdivielso*”, ES4120030 “*Montes Obarenes*”, ES0000187 “*Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo*”.

También afectará de forma indirecta a los siguientes espacios: LIC’s ES2110002 “*Sobrón*”, ES0000062 “*Obarenes-Sierra de Cantabria*”, ES2110018 “*Sierra de Cantabria*”, ES2300006 “*Sotos y riberas del Ebro*” y ES2110010 “*Río Zadorra*” y las ZEPA ES0000245 “*Valderejo-Sierra de Arcena*”, ES0000062 “*Obarenes-Sierra de Cantabria*”, ES0000246 “*Sierras meridionales de Álava*”.

Con el objeto de ver la importancia que tienen los espacios que se verán afectados por el proyecto se recogen a continuación, las principales características de los mismos:

Se han inventariado 17 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de estudio. En algunas ocasiones los límites de los LIC y de las ZEPA son coincidentes. Además alguno de estos espacios cuenta con figuras de protección autonómica.

Sierra del Escudo

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno de Cantabria de conformidad con la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES1300016.

Este espacio, que abarca una superficie de 2.792 ha, se caracteriza por constituir un conjunto de brezales húmedos con gran cantidad de pequeñas turberas desarrolladas sobre la línea de cumbres existentes entre los ríos Pas y Besaya, en el límite biogeográfico entre el Sector Galaico-Asturiano y el Sector Cántabro-Euskaldun.

En esta zona se ha señalado la existencia de hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Entre los prioritarios destacan, formaciones herbosas con *Nardus* sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*).

El resto de hábitats presentes en este LIC de Sierra del Escudo son brezales secos europeos; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); “mires” de transición (tremedales); depresiones sobre sustratos rocosos *Rhynchosporion*); hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*) y robledales del *Stellario-Carpinetum*.

Río Pas

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno de Cantabria de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES1300010.

Curso fluvial de notable importancia piscícola que abarca una superficie de 957 ha con una altitud media de 400 m. Incluye el cauce fluvial y una franja de 25 m de ancho a ambos lados de las orillas.

Las márgenes de este tramo de río están ocupadas por formaciones arbóreas ribereñas de elevado valor, fundamentalmente alisadas y saucedas, en buen estado de conservación, que están incluidas en el inventario de hábitats de interés comunitario según el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Entre los hábitats prioritarios se han señalado los bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*). También están presentes otros hábitats de interés como ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; brezales secos europeos; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*); robledales del *Stellario-Carpinetum* y bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Entre las especies de mamíferos más importantes que se localizan en este espacio que están incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE destacan el desmán *Galemys pyrenaicus* y la nutria (*Lutra lutra*). En cuanto a la ictiofauna, en el río aparecen especies

migradoras como el salmón (*Salmo salar*), incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, junto con la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*).

Los invertebrados localizados en la zona que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son la mariposa *Maculinea nausithous*, el ciervo volador (*Lucanus cervus*), *Rosalia alpina*, gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*) y caracol de Quimper (*Elona quimperiana*).

Río y Embalse del Ebro

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno de Cantabria de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES1300013.

- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)* bajo la denominación Embalse del Ebro. Identificada con el código ES0000252.

- Declarado por el Gobierno de Cantabria Refugio de Aves Acuáticas.

- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº 023, Embalse del Ebro).

El embalse del Ebro actúa de límite entre las Comunidades de Cantabria y Castilla León. En este caso se trata de la zona incluida en Cantabria que cuenta con la designación de LIC y ZEPA, con unos límites algo diferentes en el ámbito de estudio ya que el LIC comprende unos corredores fluviales de 25 metros de anchura a ambos lados de las orillas y masa de agua del embalse del Ebro mientras que la ZEPA, de mayor superficie, engloba todas estas áreas.

En esta zona se ha señalado la existencia de hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Entre los prioritarios destacan los brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*; zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; formaciones herbosas con *Nardus* sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y bosques aluviales residuales (*Alnion glutinosoincanae*). El resto de hábitats presentes en este LIC son ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; prados pirenaicos silíceos de *Festuca eskia*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados secos seminaturales y facies de matorral

sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*); pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica; roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scerathion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii*; los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*); los hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion* y los robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

El Embalse del Ebro constituye en su conjunto una de las masas de agua superficial más grandes y con mayor volumen de España. Se trata de una zona húmeda de importancia para el paso migratorio de aves de la costa cantábrica hacia el interior de la Península Ibérica. Constituye un lugar de reproducción de interés para ciertas especies acuáticas, superando en enero la media de 5.000 individuos, siendo muy relevante en el contexto nacional la reproducción de ánade friso (*Anas strepera*) y somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

Se trata además de un área de mancada de pato colorado (*Netta rufina*), apareciendo pequeños grupos de ánsar común (*Anser anser*) y espátula común (*Platalea leucorodia*) durante la migración. Otras especies nidificantes en la zona son el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*).

Entre las especies de mamíferos que se localizan en este espacio que están incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE está la nutria (*Lutra lutra*).

En cuanto a la ictiofauna, en el embalse y los cauces de agua destacan la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Los invertebrados localizados en la zona que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son la mariposa *Maculinea nausithous*, el ciervo volador *Lucanus cervus*, la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*) y el caracol de Quimper (*Elona quimperiana*).

También los anfibios y los reptiles están representados en este espacio, destacando la presencia de sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), especie que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

Riberas del río Nela y afluentes

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de*

hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120066.

Este espacio está constituido por dos tramos del río Nela y tramos de los ríos Trema y Salón y de los arroyos Trueba, Gándara, los Canales y Saul, localizados en el extremo norte de la provincia de Burgos. La superficie englobada la define el cauce del río más una anchura de 25 m en cada margen a lo largo de los tramos.

Se incluye además dentro del LIC el valle del río Gándara que transcurre encajado en un potente banco de margas y calizas de uno de los extremos del anticlinal de Leva y que forma una serie de cascadas escalonadas que reciben el nombre de “Las Pisas” de alto interés paisajístico.

Las márgenes de estos tramos de río están ocupadas por formaciones arbóreas ribereñas, fundamentalmente alisedas y saucedas en buen estado de conservación, que están incluidas en el inventario de hábitats de interés comunitario según el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Entre los hábitats prioritarios se han señalado los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *alicion albae*). También están presentes otros hábitats de interés como ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Calitricho-Batrachion*; prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*; hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*; fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Entre las especies de aves más importantes que se localizan en este espacio, incluida en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE sobre conservación de las aves silvestres, se encuentra el martín pescador (*Alcedo atthis*).

También se ha señalado la presencia en estas zonas de mamíferos que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, como son murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), desmán (*Galemys pyrenaicus*), nutria (*Lutra lutra*) y visón europeo (*Mustela lutreola*).

Dentro del grupo de los anfibios y los reptiles destaca el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), especie incluida el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la ictiofauna, en el río aparecen algunos ciprínidos como la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), especie incluida el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

El invertebrado localizado en la zona que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE es el caracol de Quimper (*Elona quimperiana*).

Hoces del Alto Ebro y Rudrón

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120089.

- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*. Identificada con el código ES4120036.

- Declarada Espacio Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón por la Junta de Castilla y León (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León).

- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº 029, Hoces del Alto Ebro y Rudrón).

Espacio situado al noroeste de la provincia de Burgos que, desde el punto de vista biogeográfico, se sitúa a caballo entre la Región Atlántica y la Región Mediterránea. Con una superficie de 51.558,4 ha en el caso de la ZEPA y de 46.320 ha en el caso del LIC se trata de un amplio territorio caracterizado por los roquedos calizos en las zonas altas y los profundos y extensos cortados fluviales originados por los ríos Ebro y Rudrón. En las partes más elevadas aparecen una serie de páramos arbustivos, en gran parte transformados pero todavía con algunas extensiones de interés, con bosques y matorrales en las laderas y las zonas más altas y cultivos de secano en los valles. Destacan también los bosques de ribera que aparecen a lo largo del curso de los ríos.

Se ha señalado en esta zona la existencia de 23 tipos de hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, entre los que destacan los siguientes hábitats prioritarios: brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*; zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; turberas altas activas; manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). El resto de hábitats identificados en este espacio son brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); prados húmedos mediterráneos

de hierbas altas del *Mollinion-Holoschoenion*; megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino; prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), “mires” de transición (tremedales); desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Illici-Fagenion*); hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*; robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Respecto a la fauna, destaca la avifauna asociada a los páramos calizos y a los cañones fluviales, tratándose de una de las más ricas comunidades de avifauna ripícola de Europa. De particular interés son las importantes poblaciones reproductoras de alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Además de estas especies, y también incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, destacan el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el búho real (*Bubo bubo*), entre otras. Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, se encuentran el desmán (*Galemys pyrenaicus*), el murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*) y la nutria (*Lutra lutra*), que aparece en las aguas más frías y cristalinas.

Respecto a las poblaciones de anfibios y reptiles se señala la existencia de una especie, el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Los invertebrados localizados en la zona y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son: la gata (*Callimorpha quadripunctaria*), el ciervo volador (*Lucanus cervus*), la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*), el gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*), el caracol de Quimper (*Elona quimperiana*) y el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Sierra de Tesla-Valdivielso

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de

hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120092.

- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*. Identificada con el código ES0000193.

- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº030, Sierra de Oña y de la Tesla). Este espacio comprende una sierra de mediana altitud y sus estribaciones situada en el norte de la provincia de Burgos, entre los Montes Obarenes por el este y las Hoces del Ebro por el oeste. En la vertiente sur se sitúa el valle del Ebro y la comarca de la Bureba y al norte la vega del río Nela.

Se trata de una zona de vegetación muy variable destacando la presencia de barrancos, cortados calizos con matorrales, robledales, encinares y pinares de repoblación, si bien también aparecen, en las zonas de valle áreas cultivadas, pastizales, frutales y huertas.

Algunos de los cauces incluidos en este espacio presentan formaciones ribereñas en buen estado de conservación. Se ha señalado en esta zona la existencia de 22 hábitats naturales de interés comunitario (tres de ellos de carácter prioritario), incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE como son brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (hábitat prioritario); brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (hábitat prioritario); prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Mollinion-Holoschoenion*; megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino; prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*); “mires” de transición (tremadales); manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) (hábitat prioritario); desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*); hayedos calcícolas medioeuropeos del *ephalanthero-Fagion*; robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*; encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.

Los farallones y acantilados rocosos son el hábitat ideal para muchas especies de aves rupícolas, entre las que destacan las poblaciones reproductoras de buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*). Además aparecen otras especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, como son la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el búho real (*Bubo bubo*), la totovía (*Lullula arborea*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y el chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el murciélago de bosque (*Barbatella barbastelus*), el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), la nutria (*Lutra lutra*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) y el visón europeo (*Mustela lutreola*). Respecto a los anfibios y reptiles destaca la existencia de dos especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Éstas son el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) y el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*).

En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Los invertebrados localizados en la zona y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son la gata (*Callimorpha quadripunctaria*), la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*) y el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Montes Obarenes

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120030.

- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*. Identificada con el código ES4120030.

- Declarado Parque Natural “Montes Obarenes-San Zadornil” por la Junta de Castilla y León (Ley 10/2006, de 14 de octubre, de Declaración del Parque Natural de Montes

Obarenes-San Zadornil), con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 83/2005, de 3 de noviembre).

- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº031, Montes Obarenes).

Los Montes Obarenes constituyen las últimas y más meridionales estribaciones de la Cordillera Cantábrica. Este espacio, limitado al norte por el río Ebro en su interior comprende las sierras de Oña, La Llana, Pancorbo, Arcena y los propiamente denominados Montes Obarenes.

El territorio incluido dentro de este espacio presenta una gran singularidad geomorfológica así como un importante valor faunístico y florístico, presentando una gran belleza y variedad paisajística. Su principal atractivo lo constituyen los numerosos cañones y cortados modelados por los ríos, en los que aparece una fauna característica así como la existencia de una vegetación muy variada.

Además del valor paisajístico destaca la complejidad de los sistemas forestales que se desarrollan en estas zonas, tanto en términos de riqueza como de su estado de conservación. Destacan los extensos carrascales y quejigares presididos por el endemismo castellano-cantábrico *Spiraea hispanica*, los hayedos, avellanedas y melojares junto con vegetación de carácter rupícola en la que podemos destacar los sabinares de sabina mora (*Juniperus phoenicea*) que aparece en los cantiles más soleados, y la vegetación asociada al río Ebro destacando las alisedas y las saucedas.

Así, en el ámbito de los Montes Obarenes se ha señalado la existencia de 23 hábitats naturales de interés comunitario (algunos de ellos de carácter prioritario), incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE como son, entre los prioritarios, brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*; zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*); bosques endémicos de *Juniperus spp* y bosques mediterráneos de *Taxus baccata*. El resto de hábitats presentes en este LIC son ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Mollinion-Holoschoenion; prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*); “mires” de transición (tremedales); desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus*

(*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*); hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*; robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Se trata de una amplia zona que posee un elevado valor ornitológico. Entre las especies de aves más importantes que se localizan en ella, todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, se encuentran el buitre leonado (*Gyps fulvus*) que tiene en esta zona una elevada población reproductora, el alimoche (*Neophron percnopterus*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Otras especies incluidas en el Anexo I son el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el búho real (*Bubo bubo*), la totovía (*Lullula arborea*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*), el vencejo real (*Apus melba*), la chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*), el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), el búho campestre (*Asio flammeus*), el chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*) y el martín pescador (*Alcedo atthis*). Por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla León señala que anualmente se vienen registrando observaciones de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), tanto de individuos juveniles como adultos, en paso, y que, en algunos casos, han permanecido durante varios días en esta zona, especialmente en la zona en que el río Ebro ha excavado las hoces del Sobrón. Este hecho es uno de los motivos por los que se ha calificado este lugar como Zona de Reserva dentro del Parque Natural Montes Obarenes-San Zadornil.

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, se encuentran el desmán (*Galemys pyrenaicus*), el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria (*Lutra lutra*).

Respecto a los anfibios y reptiles destaca la existencia de tres especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Éstas son el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*), y boga de río (*Chondrostoma polylepis*) y madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Los invertebrados localizados en la zona y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son el ciervo volador (*Lucanus cervus*), la doncella de ondas rojas (*Euphydrys aurinia*) y cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Sobrón

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno Vasco de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2110002.
- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*, bajo la denominación Valderejo-Sierra de Arcena. Identificado con el código ES0000245.
- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº034, Hoz de Sobrón).

Este espacio natural se encuentra en el extremo medio occidental de la provincia de Álava, en terrenos colindantes con la provincia de Burgos. Comprende los terrenos montañosos de la porción más oriental de la Sierra de Arcena. El territorio designado como ZEPA incluye dos sectores separados: Valderejo, un valle alto surcado por el río Purón (que queda fuera de nuestro ámbito de estudio) y Sobrón-Arcena, coincidente con el LIC Sobrón, que comprende la porción más suroriental de la sierra hacia los valles del Ebro y Omecillo. Se trata de un área montañosa que discurre en sentido noroeste a sureste bordeada por los terrenos agrícolas del estrecho valle del Omecillo al norte y este, mientras que el límite meridional del espacio lo marca el río Ebro que se abre paso a través del extraordinario desfiladero de Sobrón cuyo fondo está ocupado por el embalse del mismo nombre. Presenta extensas y variadas superficies forestales dominadas por pinares de pino silvestre aunque también hay buenas representaciones de hayedos y encinares. La diversidad vegetal es notable en la hoz de Sobrón donde aparecen carrascales, quejigales, pinares, hayedos y robledales.

Todo el espacio tiene un gran valor paisajístico, ya que tanto las cumbres de la sierra de Arcena elevadas sobre los valles adyacentes como el desfiladero de Sobrón constituyen elementos sobresalientes desde este punto de vista.

Se ha señalado en esta zona la existencia de 22 hábitats naturales de interés comunitario (seis de ellos de carácter prioritario), incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE como son brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*); matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); zonas subestépicas de

gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (hábitat prioritario); formaciones herbosas con *Nardus* sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (hábitat prioritario); turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies de *Caricion davallianae* (hábitat prioritario); manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) (hábitat prioritario); turberas bajas alcalinas; desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion oboripetraeae* o *Ilici-Fagenion*); hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*; bosques de laderas; desprendimientos o barrancos del *Tilio-Acerion*; bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *alicion albae*) (hábitat prioritario); robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; bosques de *Castanea sativa*; encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.

Los farallones y acantilados rocosos son el hábitat ideal para muchas especies de aves rupícolas. Entre las especies que aparecen en este espacio, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE están el águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho real (*Bubo bubo*), el chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila-azor perdicera (*Hieraaeetus fasciatus*), la totovía (*Lullula arborea*), el alimoche (*Neophron percnopterus*) y la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria (*Lutra lutra*) El invertebrado localizado en la zona que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE es la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*).

Riberas del Ebro y afluentes

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120059.

Este espacio está constituido por el tramo final del río Ebro en la provincia de Burgos, entre el límite del LIC “Montes Obarenes” y el LIC “Río Ebro” designado por el Gobierno Vasco. La superficie englobada dentro de este LIC la define el cauce del río más una anchura de 25 m en cada margen a lo largo de los tramos.

Las márgenes de estos tramos de río están ocupadas por formaciones arbóreas ribereñas, fundamentalmente alisedas y fresnedas en buen estado de conservación que están incluidas en el inventario de hábitats de interés comunitario según el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Entre los hábitats prioritarios, se han señalado los bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *alicion albae*). También están presentes otros hábitats de interés como ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*; fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

En el espacio se ha señalado la presencia en estas zonas de mamíferos que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, como son el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el visón europeo (*Mustela lutreola*) y nutria (*Lutra lutra*).

Dentro del grupo de los anfibios y los reptiles destaca el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), especies incluidas el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la ictiofauna, en el río aparecen algunos ciprínidos como la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), especie incluida el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El invertebrado localizado en la zona que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE es la doncella de ondas rojas (*Euphydrys aurinia*).

Río Ebro

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno Vasco de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2110008.

Tramo del río Ebro que discurre en la provincia de Álava. El río discurre aproximadamente en sentido noroeste-sureste, diseñando el fondo de las cubetas de Miranda y La Rioja, separadas por el pequeño desfiladero de las Conchas de Haro, entre los Montes Obarenes y la Sierra de Cantabria.

Se trata de unas zonas dedicadas al cultivo de cereal y vid entre los que se dispone el curso del río con su vegetación de ribera. La amplitud y estructura del bosque de ribera es variable, hay tramos donde los cultivos alcanzan prácticamente la orilla, otros con plantaciones de chopo y otros en los que se conservan sotos en buenas condiciones. No obstante, el curso del río constituye un elemento fundamental para la diversificación paisajística y actúa como corredor biológico y reducto para la fauna forestal. En esta zona

se ha señalado la existencia de 11 hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Uno de estos hábitats es prioritario, las zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. El resto de los hábitats presentes en este LIC son lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion o Hydrocharition*; ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Mollinion-Holoschoenion*; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinega Tinctoriae*).

Los tramos con bosque de ribera en buen estado de conservación albergan zonas de nidificación o alimentación de especies de notable importancia, bien ligadas a zonas húmedas (ardeidas) o a hábitats forestales (pícidos, paseriformes). Las islas fluviales son los enclaves con mayor diversidad florística y faunística. Entre las especies de aves señaladas en la zona e incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE están el martín pescador (*Alcedo atthis*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la garceta común (*Egretta garcetta*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), el milano negro (*Milvus migrans*), la avoceta común (*Recurvirostra aboceta*), martinete común (*Nycticorax nycticorax*), la cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*) y el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*).

Entre los mamíferos representativos de la zona que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el visón europeo (*Mustela lutreola*), que presenta en estas zonas la principal población de esta especie a nivel mundial y la nutria (*Lutra lutra*) que aparece de forma estable.

Respecto a los anfibios y reptiles destaca la existencia de una especie que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*). En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostomatoxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Río Baia

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno Vasco de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2110006.

Este espacio incluye el cauce y las riberas del río Baia o Bayas que recorre el tercio occidental de la provincia de Álava. El carácter transicional del territorio, a caballo entre

las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, se refleja en los paisajes que atraviesa, dominados por prados de siega y bosquetes al norte y por cultivos de cereal, remolacha y patata al sur. Es este tramo del sur el que se encuentra incluido en el ámbito estudiado.

Este río discurre por un entorno agrícola si bien en algunas zonas se abre paso mediante estrechos cortados en materiales calizos. El cauce mantiene una fisonomía y estructura naturales, existiendo pocas intervenciones o rectificaciones de origen artificial. El bosque de ribera, constituido principalmente por alisedas con robles y fresnos o con chopos y sauces, mantiene buenas representaciones en muchos tramos.

En esta zona se ha señalado la existencia de 17 hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Dos de estos hábitats son prioritarios, las zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). El resto de los hábitats presentes en este LIC son lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*; ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Calitricho-Batrachion*; ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri* p.p. y de *Bidention* p.p.; ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*; brezales secos europeos; brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*); pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; robledales pedunculados o albares subatlánticos y medioeuropeos del *Carpinion betuli*; robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Los tramos con bosque de ribera en buen estado de conservación albergan zonas de nidificación o alimentación de especies de notable importancia. Entre las especies de aves señaladas en la zona e incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE están el martín pescador (*Alcedo atthis*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) y el milano negro (*Milvus migrans*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentra la nutria (*Lutra lutra*). Las riberas del río Baia presentan interés para la conservación del visón europeo (*Mustela lutreola*) ya que teóricamente albergan hábitats potenciales y se encuentran conectadas con el río Ebro, donde se localizan los núcleos más importantes.

En cuanto a la ictiofauna, en el cauce de este río aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Se ha señalado la presencia de tres invertebrados que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el ciervo volador (*Lucanus cervus*), y las libélulas *Macromia splendens* y *Oxygastra curtisii*.

Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Junta de Castilla y León de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES4120095.

- Este área está declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*. Identificado con el código ES0000187.

Espacio localizado en el extremo oriental de los Montes Obarenes, al sur de Miranda de Ebro, en el este de la provincia de Burgos y limitando con Álava y Logroño. La ZEPA presenta unas dimensiones algo mayores que el LIC ya que engloba parte de otros espacios también ligados con los Montes Obarenes.

La zona incluida dentro de este espacio se caracteriza por su progresivo desnivel, descendiendo desde las cotas más elevadas (en torno a los 1000 m de altitud) en donde la vegetación dominante son los pastizales y roquedos, pasando por laderas arbustivas y boscosas (ocupadas por matorrales, robledales, encinares y fundamentalmente pinares) hasta alcanzar el valle del Ebro, en donde predominan los cultivos y las huertas. La existencia de ríos y arroyos ha formado profundos barrancos. Destaca también la vegetación de ribera de algunos tramos del río Ebro, aguas abajo de la población de Miranda de Ebro.

En el ámbito de este espacio se ha señalado la presencia de hábitats de interés comunitario según el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Entre los hábitats prioritarios se han señalado la presencia de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) y bosques endémicos de *Juniperus spp.* Además, aparecen los siguientes tipos de hábitats: ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*; brezales

oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Mollinion-Holoschoenion*; megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Los ríos existentes en el ámbito de este espacio cortan profundos cañones rocosos donde se instala una notable fauna rupícola. Entre las aves que aparecen en la zona destaca la población reproductora de buitre leonado (*Gyps fulvus*), siendo uno de los pocos lugares de Castilla y León donde aparece águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) que cuenta con dos territorios de cría en esta zona. Otras especies incluidas en el Anexo I que se han detectado en estas zonas son la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), el alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y el martín pescador (*Alcedo atthis*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria (*Lutra lutra*), que aparece en las aguas más cristalinas.

Obarenes-Sierra de Cantabria

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno de La Rioja de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES0000062.

- Esta área está declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE L103, de 25/04/1979)*. Identificado con el código ES0000062.

- Incluida en el Catalogo de Espacios Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja como Sierra de Interés Singular Montes Obarenes-Sierra de Toloño.

- Incluida en el catálogo de Áreas Importantes para las Aves de la SEO/BirdLife (IBA nº031, Montes Obarenes).

Alineación montañosa que constituye la rama más meridional de las montañas vascas, situada entre la depresión del Ebro y las cuencas de Miranda y Treviño, que es atravesada por el río Ebro en las Conchas de Haro.

En esta zona montañosa predominan las orientaciones a mediodía sobre materiales calcáreos, lo que, unido a las prácticas ganaderas pasadas ha dado lugar a un paisaje en el que predominan las zonas de matorral esclerófilo (enebrales, aulagares, coscojares, etc.) apareciendo algunas manchas aisladas de encinar y quejigal.

En este espacio, designado como LIC y como ZEPA, se ha señalado la existencia de 15 hábitats naturales de interés comunitario (cuatro de ellos de carácter prioritario), incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE. Entre los prioritarios: pastizales y prados basófilos meso-xerofíticos subalpinos (*Mesobromenion*, *Potentillo-Brachypodienion*); zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; formaciones herbosas con *Nardus* sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus spp.* Además, parecen los hábitats: brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*; prados alpinos y subalpinos calcáreos; prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Mollinion-Holoschoenion*; desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; cuevas no explotadas por el turismo; hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*); hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

La abundancia de cortados hace que la avifauna rupícola nidificante sea abundante. Entre las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE destaca la presencia en la zona de buitres (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), búho real (*Bubo bubo*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*) y la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*) y murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*). Se ha señalado la presencia de un invertebrado que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*).

Río Zadorra

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno Vasco de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2110010.

Este espacio incluye el cauce y las riberas del río Zadorra, uno de los principales afluentes del río Ebro por su margen izquierda. En el ámbito de estudio se incluye un pequeño tramo de este río en las proximidades de Miranda de Ebro.

Este río discurre por un entorno agrícola si bien presenta algunos tramos con vegetación ribereña en buen estado de conservación actuando como importante corredor biológico.

En esta zona se ha señalado la existencia de 11 hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Dos de estos hábitats son prioritarios: zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). El resto de los hábitats presentes en este LIC son: lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*; ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; matorrales arborescentes de *Juniperus spp*; prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Los tramos con bosque de ribera en buen estado de conservación albergan zonas de nidificación o alimentación de especies faunísticas de interés. Entre las especies de aves señaladas en la zona e incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE están el martín pescador (*Alcedo atthis*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la garceta común (*Egretta garcetta*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), el milano negro (*Milvus migrans*) y el martinete común (*Nycticorax nycticorax*). Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria (*Lutra lutra*).

Respecto a los anfibios y reptiles destaca la existencia de una especie que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*). En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/. Se ha señalado la presencia de un

invertebrado que figura en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el ciervo volador (*Lucanus cervus*).

Río Ayuda

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del gobierno Vasco de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2110012.

Este espacio incluye el cauce y las riberas del río Ayuda, afluente del río Zadorra por su margen izquierda, que discurre en sentido este-oeste a través de la zona meridional del territorio de Álava, si bien en el ámbito de estudio tan sólo se localiza un pequeño tramo al norte de Miranda de Ebro.

Este río discurre por un entorno agrícola si bien, desde el punto de vista ecológico general, el estado de conservación de la vegetación ripícola contribuye a la diversificación del paisaje en comarcas agrícolas como las que riega el río.

En esta zona se ha señalado la existencia de 7 hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Uno de estos hábitats es prioritario, las zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. El resto de los hábitats presentes en este LIC son los ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*; formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*); prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*); robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y los encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Las zonas ribereñas que constituyen este espacio albergan zonas de nidificación o alimentación de especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, como son el martín pescador (*Alcedo atthis*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), el milano negro (*Milvus migrans*) y el martinete común (*Nycticorax nycticorax*).

El principal elemento natural que promueve la designación de estos tramos de río como LIC es que las riberas del río Ayuda se incluyen en el área de distribución del visón europeo (*Mustela lutreola*), carnívoro acuático globalmente amenazado así como se ha constatado la dispersión de ejemplares de nutria (*Lutra lutra*), especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos endémicos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma toxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Sotos y Riberas del Ebro

- Espacio incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del Gobierno de La Rioja de conformidad con la *Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Identificado en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con el código ES2300006.

Este espacio designado como LIC está constituido por siete espacios de ribera situados en los tramos iniciales, medio y final del Ebro a su paso por La Rioja. Estos espacios son: “Riberas del Ebro en Haro y Sonsierra”, “Riberas del Ebro en Cenicero y Fuenmayor”, “Soto de los Americanos”, “Sotos de la Fresneda, Peñascasa y Cortados del Aradón”, “Sotos de Calahorra”, “Sotos de Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto” y “Sotos del Ebro en Alfaro”.

En el ámbito de estudio sólo queda incluido un pequeño tramo del mismo a la altura de Haro. En esta zona se ha señalado la existencia de 4 hábitats de interés comunitario que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Uno de estos hábitats es prioritario, zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. El resto de los hábitats presentes en este LIC son brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* y encinares de *Quercus ilex*.

Los tramos con bosque de ribera en buen estado de conservación albergan especies de notable importancia. Entre las especies de aves señaladas en la zona e incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE están el martín pescador (*Alcedo atthis*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), la garceta común (*Egretta garcetta*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el milano negro (*Milvus migrans*), el martinete común (*Nycticorax nycticorax*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), búho real (*Bubo bubo*) y el chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*).

Entre los mamíferos representativos de la zona, que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE se encuentran el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*) y los murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersi*), murciélagos de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*) y murciélagos de Geoffroy (*Myotis emarginatus*).

Respecto a los anfibios y reptiles se ha señalado la presencia en la zona de dos especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y galápago común (*Emys orbicularis*).

En cuanto a la ictiofauna, en los cauces existentes en estas zonas aparecen algunos ciprínidos como la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la madrilla (*Chondrostoma oxostoma*), incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/.

Los invertebrados localizados en la zona y que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE son la doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*) y el gran capricornio de la encina (*Cerambyx cerdo*).

Por lo tanto, el EsIA debía haber evaluado de forma adecuada el impacto que este proyecto pueda tener para cada una de las especies para las que, en la ficha oficial, no aparece en la columna de Población el código D. Para estas especies se debería saber cuantos individuos (o por lo menos qué porcentaje de la población se verá afectado) y de qué manera. Para ello es necesario conocer la distribución, densidad y uso del territorio de cada una de ellas, información que deberá aparecer en el Estudio.

QUINTA. - Sobre el impacto del trazado seleccionado en hábitats comunitarios.

Hábitats naturales afectados por el trazado

Se enumeran a continuación los hábitats comunitarios afectados por el trazado, en total son 19 hábitats, 7 de ellos prioritarios. De cada uno se señala las veces que aparece distribuido en el trazado según número de manchas o sectores. En el caso de los hábitats prioritarios se señala la ubicación en la cartografía que presenta el estudio de impacto ambiental.

Hábitats de interés comunitario prioritarios

Se señalan a continuación la relación de hábitats prioritarios afectados por el trazado de la autopista, en total son 7.

Brezales y matorrales de la zona templada

- Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*, identificado con el código 4020 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a las asociaciones *Euphorbio polygalifoliae-Ericetum tetracilis*

presente en las manchas número 18060065, 18060067, 18060068, 18060074, 18060076, 18060187, 18060188, 18060189, 18060191 y 19070090.

Formaciones herbosas naturales y seminaturales

- Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas, identificado con el código 6230 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Jasiono laevis-Danthonietum decumbentis*, presente en las manchas 18060309, 18060320, 18060451 y 18060453.

Turberas altas, turberas bajas y áreas pantanosas

- Turberas ácidas de esfagnos, turberas de cobertura, identificado con el código 7130 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Ericion tetralis* presente en las manchas número 18060062, 18060063 y 18060064.

Bosques

Bosques de coníferas de las montañas mediterráneas y macaronésicas

- Sabinars albares (*Juniperus thurifera*) de España, Francia y Córcega, identificado con el código 9561 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Buxo sempervirentis-Juniperetum phoeniceae* presente en las manchas 21080093, 21090048 y 21090051.

- Enebrales (*Juniperus oxycedrus* y *Juniperus brevifolia*) y sabinars (*Juniperus turbinata* subsp. *canariensis*), identificado con el código 9565 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Brachypodio arbusculae-Juniperetum canariensis* presente en la mancha 21090010.

Por lo tanto y dado que el trazado discurre por lugares de la Red Natura 2000 afectando casi en toda su longitud a hábitats de interés comunitario y dado que el proyecto no está relacionado con la salud humana, la seguridad pública ni tiene una primordial importancia para el medio ambiente, para su realización sólo se podrá hacer **previa consulta a la comisión europea alegando razones imperiosas de interés público de primer orden.** (Punto 4 del artículo 6 de la Directiva Habitats) .

Según el artículo 45 de la Ley 42/2007 la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse **mediante una ley o mediante un acuerdo motivado y público** del Consejo de Ministros o del órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

Hàbitats Naturales

Brezales y matorrales de la zona templada

-Brezales secos europeos, identificado con el código 4030 en el Inventario Nacional de Hàbitats, correspondiente, en el àmbito señalado, a las asociaciones *Daboecio-Ulicetum cantabrici*.

-Brezales oromediterràneos endémicos con aliaga, identificado con el código 4090 en el Inventario Nacional de Hàbitats, correspondiente, en el àmbito señalado, a las asociaciones *Lithodoro-Genistetum occidentales* presente en 21 sectores; *Cytiso cantabrici-Genistetum polygaliphyllae*, presente en una mancha ; *Juniperohemisphaericae-Echinopartetum horridi*, presente en 7 manchas; *Carici brevicollis-Echinopartetum horridi*, presente en 8 manchas; y *Arctostaphylo crassifoliae-Genisetum occidentalis*, presente en seis manchas.

Matorrales esclerófilos

- Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*, identificado con el código 5210 en el Inventario Nacional de Hàbitats, Presente en 8 manchas.

Formaciones herbosas naturales y seminaturales

- Pastizales y prados basófilos meso-xerofíticos subatlànticos (*Mesobromenion, Potentillo-Brachypodienion pinnati*), identificado con el código 6212 en el Inventario Nacional de Hàbitats, correspondiente, en el àmbito señalado, a las asociaciones *Mesobromenion*, presente en 22 manchas; *Mesobromenion* y *Seseli cantabrici-Brachypodietum rupestris* presente en 1;y *Calamintho-Seselietum montani*, presente en 8 manchas.

-Prados húmedos mediterràneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*, identificado con el código 6420 en el Inventario Nacional de Hàbitats, correspondientes, en el àmbito señalado a la asociación *Lysmachio ephemeri-Holoschoenetum*, presente en 2 manchas..

Hàbitats rocosos y cuevas

- Vegetación casmofítica calcícola del Mediterràneo occidental, identificado con el código 8211 en el Inventario Nacional de Hàbitats, correspondiente, en el àmbito señalado, a la asociación *Campanulo hispanicae-Saxifragetum cuneatae*, presente en 1 sector.

- Cuevas no explotadas por el turismo, identificado con el código 8310 en el Inventario nacional de Hábitats, presente en el ámbito señalado en la mancha 21090118.

Bosques de la Europa templada

- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*), identificado con el código 9120 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado a la asociación *Saxifrago hirsutae-Fagetum*, presente en 5 manchas.

- Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-Fagion*, identificado con el código 9150 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Epipactido helleborines-Fagetum sylvaticae*, presente en las manchas número 19070083 y 21080093.

Bosques mediterráneos caducifolios

- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*, identificado con el código 9230 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado a las asociaciones *Quercenion robori-pyrenaicae*, presente en 1 mancha ; *Melampyro pratensis-Quercetum pyrenaicae*, presente en 4 manchas y *Festuco heterophyllae-Quercetum pyrenaicae*, presente en la mancha 21080093.

-Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, identificado con el código 9240 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Spiraeo obovatae-Quercetum faginae*, presente en las manchas número 19070008, 20070229, 20070261, 20080023, 20080043, 20080111, 20080112, 20080113, 20080119, 20080120, 20080121, 20080122, 20080123, 21080044, 21080093, 21090006, 21090011, 21090049, 21090052.

-Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, identificado con el código 92A0 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a las asociaciones *Humulo lupuli-Alnetum glutinosae*, presente en la mancha 20070260, *Salicetum neotrichae*, presente en la mancha 20080016, *Humulo lupuli-Alnetum glutinosae* y *Salicetum neotrichae* presente en la mancha 21080095 y *Salicetum neotrichae* y *Populenion albae*, presentes en las manchas 20080105 y 20080124.

Bosques esclerófilos mediterráneos

- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, identificado con el código 9340 en el Inventario Nacional de Hábitats, correspondiente, en el ámbito señalado, a la asociación *Spiraeo obovatae-Quercetum rotundifoliae*, presente en las manchas número 20070244, 20070258, 20070261, 20070263, 20080117, 21080080, 21080082, 21080084, 21080089, 21080093, 21090008, 21090011, 21090012, 21090047 y 21090050.

En el Apartado 5.5 del estudio del impacto ambiental **no se evalúa la afección sobre los hábitats de interés comunitario**, tan sólo de los hábitats prioritarios. Los hábitats de interés comunitario, aunque no sean prioritarios se ven protegidos por el punto 2 del artículo 6 de la Directiva Habitats "*Los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales (...)*". Tal y como muestra el propio estudio de impacto ambiental SEO/BirdLife ha podido comprobar como el trazado en casi todo su recorrido afecta a las manchas que se relacionan anteriormente, por tanto la evaluación realizada no asegura que la infraestructura no causa perjuicio a la integridad del lugar.

SEXTA.- Sobre el inventario de fauna y las especies afectadas.

Uno de los objetivos de la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y modificada por la Directiva 97/11/CE es, según su prólogo, velar por el mantenimiento de la diversidad de especies. Por lo que es importante evaluar para todas y cada una las alternativas de este proyecto, su afección a la diversidad de especies.

De hecho, independientemente que la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental obligue a la evaluación de las afecciones de este tipo de proyectos sobre la fauna, la evaluación ha de realizarse de forma adecuada. Además, las administraciones deberán hacer cumplir la prohibición de dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico (Art. 52, Ley 42/07). Por lo tanto, con el fin de garantizar que no se incumplan estos preceptos a la hora de conceder autorizaciones a un proyecto de este tipo es necesario que la administración conozca el efecto que el proyecto tendrá sobre cada una de las especies situadas en el área del proyecto.

La imposibilidad de realizar el estudio sobre todas las especies requiere identificar aquellas más sensibles atendiendo a su catalogación, riesgo de extinción o por ser motivo de medidas especiales de conservación. Esto requiere en primera instancia la realización de un inventario de fauna en el ámbito del estudio, de al menos un ciclo anual, realizado por expertos de los diferentes grupos faunísticos y en los que se destaque las especies catalogadas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, los Anexos II, IV y V de la Ley 42/07, los Anexos de los convenios internacionales para conservación de especies, etc. Esta información es considerada por

SEO/BirdLife como básica e imprescindible para poder valorar la posible afección negativa del proyecto en la avifauna.

Por lo tanto, para aquellas especies prioritarias, los promotores deberían haber realizado un análisis detallado sobre el impacto que producirá sobre ellas el proyecto, incluyendo un análisis detallado sobre presencia, densidad, comportamiento y uso del territorio de las especies comprendidas en el ámbito de estudio, así como el riesgo de verse afectadas por el proyecto.

Dado que el artículo 5 de la Directiva EIA exige que se evalúen las afecciones de los proyectos sobre la fauna y la flora, la evaluación no podrá ser adecuada si no existe un preciso inventario que indique qué especies se encuentran en el área de estudio y en qué lugares y en qué número lo hacen. Con el fin de poder evaluar si el inventario es adecuado el EsIA debería haber incluido la metodología empleada para el mismo. Esto incluye el método de censo, una relación de fechas y las horas dedicadas al inventario de flora y fauna. En la metodología se debe justificar la adecuación del inventario para cada uno de los grupos (hábitats, vegetación, invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos). Además debería haber incluido una tabla con las especies presentes en el área de estudio con la precisión de la información, la fuente (bibliográfica concreta o de campo) y su estado de conservación (Libros Rojos regional, nacional, europeo y mundial) y protección (Catálogo regional y nacional de especies amenazadas, anexos de la directivas de aves y hábitats y de los diferentes convenios internacionales suscritos por España). Dado que muchas especies pueden ocupar el área de estudio temporalmente, por ejemplo aves migratorias, debería haberse indicado el estatus de la especie en el lugar (residentes, estivales, invernantes, en paso, accidental, etc.).

Las características descritas en el párrafo anterior para un inventario faunístico o florístico son las recomendadas por la mayoría de los manuales de evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, el inventario utilizado para evaluar este proyecto no cumple con estas características.

El inventario de este proyecto:

- a) No presenta una metodología adecuada para inventariar cada uno de los grupos (hábitats, vegetación, invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos).
- b) No incluye la precisión de la información aportada.
- c) No presenta un inventario estacional. No tiene en cuenta las especies invernantes ni en paso.

En caso de aprobarse este proyecto se hará sin el conocimiento adecuado de las especies que se pueden ver afectadas y, por lo tanto, vulnerando cualquier principio de precaución y la filosofía de la normativa de impacto ambiental.

Por supuesto todas las especies catalogadas, o por lo menos las que se encuentran en las categorías de Vulnerable, Sensible a la Alteración de su Hábitat y En Peligro, deberían ser inventariadas y evaluado el impacto que tendrían los proyectos de llevarse a cabo.

Como ya se ha indicado, al menos, se debería haber evaluado en detalle el impacto que puede producir el proyecto en estas especies catalogadas, más en todas aquellas que no aparezcan en esta lista y que se hubieran localizado durante el trabajo de inventario y que se encuentren catalogadas.

El Catálogo Español de Especies Amenazadas marca el carácter prioritario que el Estado Español ha establecido para cada una de estas especies, por lo que debería considerarse como significativo e inasumible cualquier impacto que se produzca sobre una especie incluida en la categoría de En Peligro o Vulnerable. En este caso debe considerarse como que se produce un impacto cuando se eliminen ejemplares, se impida la reproducción de la especie en la zona cuando ya lo hacía, se destruya hábitat de cría, alimentación o descanso o se generen molestias a las mismas.

Una evaluación adecuada del impacto para estas especies debería contener un buen conocimiento sobre la distribución, abundancia, utilización del territorio, selección del hábitat y respuesta de la especie a los efectos producidos por el proyecto. Sin estos conocimientos, ni el promotor ni la administración puede aproximarse al impacto que el proyecto tendrá sobre la especie.

El riesgo de extinción de las especies es independiente de la catalogación que le hayan dado las respectivas administraciones. Los criterios internacionalmente aceptada para medir este riesgo de extinción son los formulados por la UICN (www.uicn.org), organización internacional que desde 1948 tiene por misión influir, estimular y ayudar a las sociedades de todo el mundo para que conserven la integridad de su naturaleza y asegurar que el uso que se haga de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. Es necesario indicar que los criterios para establecer el riesgo real de extinción de una especie o taxón han sido establecidos de una forma transparente y participativa por un comité de expertos de la UICN (Comisión de Supervivencia de Especies) y hechos públicos en documentos técnicos y revistas científicas. Es también necesario precisar que el Estado Español es miembro de pleno derecho de la UICN, participando de una forma activa en las resoluciones de este organismo internacional.

En España se han aplicado estos criterios para un gran número de especies, apareciendo su categoría en diferentes libros rojos. Evidentemente, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental debe servir para que los proyectos, que puedan suponer un impacto, no supongan un mayor riesgo de extinción para las especies. Por ello es muy importante que el Estudio de Impacto Ambiental identifique todas las especies amenazadas

presentes en el ámbito del proyecto y analice en detalle su impacto, tanto directo como indirecto e inducido, que tendrá el proyecto en estas especies.

Como ya se ha indicado, debe evaluarse de forma adecuada el impacto en todas las especies amenazadas, siendo totalmente irresponsable no hacerlo en las especies con mayor categoría de amenaza. Pero además de ser evaluado el impacto, las afecciones a estas especies deben conllevar unos efectos claros en la toma de decisiones tanto de los promotores, consultores, órganos ambientales y sustantivos. A continuación se aportan los criterios que a juicio de SEO/BirdLife deben seguirse:

Especies 'En Peligro Crítico' y 'En Peligro': Los criterios de la UICN establecidos para determinar que una especie se encuentra en la categoría de 'En Peligro Crítico' suponen que esta tenga una probabilidad superior a 50% de extinguirse en los próximos 10 años, y que las especies incluidas en la categoría 'En Peligro' superior a 20% en los próximos 20 años. Este alto riesgo de extinción hace que deba considerarse como significativo e inasumible cualquier impacto que se produzca sobre una especie incluida en estas dos categorías. En este caso debe considerarse como que se produce un impacto cuando se eliminan ejemplares, se impida la reproducción de la especie en la zona cuando ya lo hacía, se destruya hábitat de cría, alimentación o descanso o se generen molestias a las mismas.

Especies más significativas

Náyades *Margaritifera auricularia*, así como los géneros *Anodonta spp.*, *Potamida spp.* y *Unio spp.* Estos moluscos se verían gravemente afectados por las obras de construcción de la autopista en la localidad de Montejo de Cebas, entre otras.

Sapillo pintojo ibérico *Discoglossus galganoi*, sapo corredor *Bufo calamita*, sapo partero común *Alytes obstetricans*, tritón ibérico *Triturus boscai*, tritón palmeado *Triturus helveticus*, y rana bermeja *Rana temporaria*, especies que se encuentran incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como de Interés Especial, y que se verían afectadas especialmente por la autopista al crearse un efecto barrera al que los anfibios se muestran muy sensibles y que los pasos de fauna proyectados no podrán paliar.

Águila-azor perdicera *Hieraetus fasciatus*, especie gravemente amenazada en la provincia de Burgos, objeto de un programa Life para la recuperación de sus poblaciones, que se vería afectada por la autopista al discurrir ésta por o en las inmediaciones de los únicos territorios de cría de la especie en la provincia. Como medidas compensatorias se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental las mismas que ya se vienen desarrollando en el marco del programa LIFE, en las mismas zonas, y que hasta el momento no han dado los resultados esperados, como la mejora de hábitat para el conejo, creación de vivares, mejora de pastizales o suelta de individuos. En cualquier caso medidas que se tomarían

después de haber afectado irreversiblemente los territorios de las últimas águilas perdiceras burgalesas.

Alimoche *Neophron percnopterus*, especie catalogada como vulnerable y en preocupante regresión, que nidifica en la zona por la que discurriría la autopista, lo que previsiblemente provocaría el fracaso reproductor de una o varias parejas.

Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus*, si bien no aparece señalada su presencia en las fichas oficiales del LIC, se ha detectado la presencia anual en el área de individuos divagantes en los Montes Obarenes, especialmente en la zona en que el río Ebro ha excavado las hoces del Sobrón. Se trata de una especie gravemente amenazada que es objeto de programas de recuperación con el objetivo de consolidar sus poblaciones pirenaicas y favorecer su expansión. Esta autopista supondrá un obstáculo añadido a la colonización natural de nuevos territorios.

Visión europeo *Mustela lutreola*, especie catalogada como vulnerable que sólo se encuentra en contadas localizaciones del Norte peninsular, y que en el área que ocuparía la autopista se encuentra asociado a los cauces fluviales de los LIC “Riberas del río Nela y afluentes”, “Sierra de la Tesla-Valdivielso” y “Montes Obarenes”. Se proponen como medidas compensatorias en el EIA la “realización de actuaciones selectivas dentro del cauce, añadiendo o eliminando elementos de obstrucción, de forma puntual, dejando inalterado el resto del río”. En este caso las medidas compensatorias podrían añadir más daño al ya de por sí elevado impacto de esta autopista sobre los ríos y arroyos que todavía se encuentran en buen estado y por ello albergan poblaciones de ésta y otras especies como nutria *Lutra lutra*, desmán *Galemys pirenaicus*, cangrejo de río *Austrapotamobius pallipes*, mirlo acuático *Cinclus cinclus*, Martín pescador *Alcedo atthis*, trucha común *Salmo trutta*, etc.

Lobo ibérico *Canis lupus signatus*, especie clasificada como vulnerable en el libro rojo de los vertebrados de España, que en el EIA ni siquiera es tenida en cuenta, con varios grupos familiares en el área afectada por la autopista que se verán gravemente perjudicados por el efecto barrera que provocará esta infraestructura, aumentando la tasa de mortalidad por atropellos, entre otras afecciones.

Oso pardo *Ursus arctos*. La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León señala que esta infraestructura en proyecto junto con la cercana autovía A-67 suponen y supondrán un obstáculo a la dispersión de las poblaciones de oso pardo cantábrico que se localizan en el sector cántabro-palentino. Señala que en los últimos años se ha constatado un moderado crecimiento de la población en este sector, con la consiguiente ampliación de sus áreas de campeo, constatándose la presencia de ejemplares en las proximidades de Reinosa. Muchos de los movimientos

dispersivos de esta especie tienden a seguir el eje de la Cordillera Cantábrica e ir recolonizando los territorios que hace años estaban ocupados. La zona norte de Burgos, desde el puerto del Escudo hasta los montes de Valnera, es un hábitat óptimo para un futuro asentamiento de esta especie. La construcción de esta autopista puede condicionar, según la Consejería de Medio Ambiente, la posibilidad de una futura expansión de la población de oso pardo a zonas potencialmente aptas para la especie.

SÉPTIMA.- Sobre el impacto paisajístico

A lo largo de todo el trazado el impacto paisajístico derivado de la construcción de taludes, terraplenes y viaductos puede considerarse severo tal y como muestra el propio EsIA. Concretamente para el tramo primero entre Reinosa y Cabañas de Virtus dice:

*“Por lo que respecta al impacto sobre el **paisaje**, los tres itinerarios ocasionan impactos severos sobre el paisaje en gran parte de su trazado (una longitud comprendida entre el 35 y el 79% del trazado)”*

Para el tramo Cabañas de Virtus-Trespaderne el EsIA dice: *Los dos itinerarios (itinerarios 8 y 9) ocasionan impactos severos sobre el **paisaje**, pudiendo establecerse diferencias entre ellos. Se ha asignado el valor de ordenación 2 al itinerario 9, en el que la superficie de trazado ocupada en la que se ocasiona impacto severo es algo superior al 23% de la superficie total ocupada, y el valor de ordenación 3, al itinerario 8, con un 44,8% de superficie afectada en terrenos en donde el impacto sobre el paisaje se ha valorado como severo.*

Y por último para el tramo Trespaderne-Miranda de Ebro advierte: *Respecto al impacto sobre el **paisaje**, el itinerario 22, correspondiente a la alternativa C1.3, es el que ocasiona una menor longitud y superficie de impacto severo sobre el paisaje. Se le ha asignado el valor 2 en la ordenación. El itinerario 21 ocasiona una afección superior, por lo que se ordena con el valor 3 en la ordenación.*

Como se puede ver la propia EsIA advierte del alto impacto paisajístico de todo el proyecto.

OCTAVA.- Resumen de los siete puntos anteriores

1. Las autopistas tienen un impacto significativo sobre el medio ambiente tal y como se demuestra al ser proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental obligatorio para disminuir su impacto ambiental.

2. El presente proyecto no tiene una justificación clara en tanto y cuanto existen alternativas ya construidas y/o en construcción que cumplen los mismos objetivos.
3. Existe una oposición social importante al proyecto así como serias dudas sobre la posibilidad ambiental de autorizarlo por parte de las administraciones ambientales.
4. En el área de estudio por el que se pretende que discurra la autopista se han declarado 17 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La autopista afectará, según el propio estudio de impacto ambiental a la mayoría de estos estudios.
5. En total el trazado propuesto atraviesa aproximadamente 47 kilómetros de espacios de la Red Natura 2000.
6. El proyecto afectará de forma directa 19 hábitats de interés comunitario, 7 de ellos prioritarios. Todos estos hábitats incluidos en espacios de la Red Natura 2000.
7. La evaluación de impacto ambiental sobre los espacios de la Red Natura 2000 y los hábitats de interés comunitario ha sido realizada de forma inadecuada. Del Estudio de Impacto Ambiental no se puede extraer el impacto que tendrá el proyecto sobre las especies listadas en los anexos de las Directivas con presencia regular ni el impacto sobre los hábitats de interés comunitario presentes en los espacios.
8. El impacto paisajístico será muy importante.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

PRIMERO.- Que el presente proyecto sea desestimado por ser inviable desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza y porque su ejecución supone un impacto sobre especies y hábitat cuya alteración contraviene lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de la naturaleza.

SEGUNDO.- Que el presente proyecto tendrá una alta afección sobre aves protegidas por Directivas Europeas y por los Catálogos Nacionales y Regional, como el águila-azor perdicera, visón europeo y alimoche.

TERCERO.- Este proyecto tendrá una afección significativa sobre la Red Natura 2000 en 11 LIC y 7 ZEPAs, afectando directamente a 19 tipos de hábitats, 7 de ellos de carácter prioritario. Existiendo alternativas viables que no producirían este impacto.

CUARTO.- Que este proyecto además de ser innecesario, provocará una afección importantísima al paisaje y el patrimonio natural a lo largo de todo su trazado.

QUINTO.- Que la autorización de este proyecto produciría un incumplimiento de las Directivas de Aves Silvestres, Hábitats y Evaluación de Impacto Ambiental así como la Ley de Patrimonio Natural.

SEXO.- Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las alegaciones en él expresadas, rogándole unir el escrito al proyecto de referencia y que se tenga en cuenta al dictar la oportuna resolución.

Alejandro Sánchez
Director ejecutivo